

# Boletín Oficial

## de la provincia de León

### ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se lleve un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

### SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Intervención provincial (Palacio provincial): particulares 60 pesetas al año, 35 al semestre, y 20 al trimestre; Ayuntamientos, 100 pesetas año; Juntas vecinales y Juzgados municipales 50 pesetas año, y 30 al semestre. Edictos de Juzgados de 1.ª instancia y anuncios de todas clases, 1,00 pesetas la línea; Edictos de Juzgados municipales, a 0,75 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Intervención provincial.

(Ordenanza publicada en el BOLETÍN OFICIAL de fecha 24 de Diciembre de 1941.)

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a la Administración de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859)

## SUMARIO

### Administración Provincial GOBIERNO CIVIL

Circulares.

Diputación provincial de León.—Anuncio.

Sección provincial de Administración Local.—Circular.

Gobierno civil de la provincia de Valladolid.—Circular.

### Administración Municipal

Edictos de Ayuntamientos.

Anuncio particular.

### Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

CIRCULAR NUM. 133

Las hojas de afeitar cuyo precio de venta al público en 1936 fuese superior a 0,60 pesetas unidad, pueden seguir vendiéndose a los mismos precios que en aquellas épocas, siempre que su calidad no haya sido modificada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

León, 23 de Mayo de 1942.

El Gobernador civil,  
Jefe Provincial del Servicio  
Narciso Perales

CIRCULAR NÚM. 134

En la Circular de esta Delegación núm. 55 relativa a precios de aparatos eléctricos de uso doméstico (planchas, hornillos, cazos y estufas) se padeció error en el precio de venta al público del cazo de 300 w. siendo el valor de éste el de 32 pesetas en vez de 22 ptas. que figuraba.

Lo que se comunica para conocimiento del público en general.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

León, 23 de Mayo de 1942.

El Gobernador civil,  
Jefe provincial del Servicio  
Narciso Perales

CIRCULAR NUMERO 135

La Comisaría general de Abastecimientos y Transportes me comunica que la Secretaría General-Técnica de Industria y Comercio ha resuelto autorizar al propietario del manantial «Agua Minero Medicinal de Roda» (Gerona) para que pueda expresar en sus etiquetas los precios de venta al público siguientes:

Precio neto, venta al público, botella de un litro, 1,90 pts.; idem de medio litro, 1,50 pts.

Importe del envase a reintegrar, botella de un litro, 1,10; idem de medio litro, 0,80 pts.

Lo que se publica para general conocimiento.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

León, 23 de Mayo de 1942.

El Gobernador civil,  
Jefe provincial del Servicio  
Narciso Perales

CIRCULAR NÚM. 136

La Secretaría general Técnica del Ministerio de Industria y Comercio, comunica que los artículos de ornamentos de Iglesia, Tapices, Reposteros y Banderas nacionales, podrán ser declarados en régimen de libertad de precios, ateniéndose a lo siguiente:

1.º Su confección se efectuará con géneros no indispensables para la de otros artículos, más necesarios al consumo y a base de bordados estampados de carácter verdaderamente artístico.

2.º El fabricante o confeccionista de estos artículos presentará en la Sección de confección del Sindicato Nacional Textil el oportuno escandallo, acompañando por duplicado una muestra del género empleado en el artículo y del dibujo del estampado o bordado correspondiente.

El Sindicato Nacional Textil previo examen de las muestras presentadas, informará si procede o no la declaración de venta libre del artículo, remitiéndola para su resolución al citado Ministerio, en unión de un ejemplar de la documentación y muestras enviadas al objeto de poder comprobar en todo momento la orientación seguida con estos artículos al declararlos como de venta libre.

3.º Como requisito indispensable para la venta al público deberán marcarse con una etiqueta que diga: «Artículo declarado de venta libre, según autorización del Ministerio de Industria y Comercio número...»

Lo que se comunica para general conocimiento.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

León 23 de Mayo de 1942.

El Gobernador civil,

Jefe provincial del Servicio  
Narciso Perales

## Diputación provincial de León

En virtud de acuerdo de la Comisión Gestora provincial de 12 del corriente, se convocan oposiciones para proveer una plaza de Auxiliar Administrativo, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, quinquenios y demás derechos reglamentarios.

Las bases para su provisión serán las siguientes:

1.ª Regirán para ello los preceptos determinados en la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de Octubre de 1939 y demás disposiciones relacionadas.

2.ª En cumplimiento de lo preceptuado en el apartado b) del numerado 9.º, la vacante corresponde a los Caballeros Mutilados por la Patria.

3.ª Para poder acudir a dichas oposiciones los aspirantes presentarán sus instancias reintegradas con póliza de 1,50 pesetas y timbre provincial de 1,00 peseta y acompañadas de su cédula personal, en el Negociado de Secretaría, dentro de un mes, a partir desde el siguiente día al de la publicación del correspondiente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

A la solicitud se acompañarán los siguientes documentos:

A) Certificación acreditativa de ser español, mayor de 18 años, sin exceder de 35.

B) Certificado de no padecer defecto físico que imposibilite al opositor el ejercicio del empleo.

C) Certificación de carecer de antecedentes penales, y otra de haber observado buena conducta.

D) Certificación que acredite ser persona de indudable adhesión al Movimiento Nacional y a las ideas representadas por éste.

E) Certificación del Benemérito Cuerpo de Caballeros Mutilados de Guerra por la Patria.

F) Documento acreditativo de haber ingresado en la Caja provincial, en concepto de derechos de examen, la cantidad de 25 pesetas.

Acompañarán también, con las debidas justificaciones, toda clase de antecedentes, títulos y méritos que consideren oportuno, especialmente relacionados con el ejercicio del cargo.

4.ª Los ejercicios de oposición serán dos: Práctico, que consistirá en escritura al dictado, análisis gramatical, operaciones aritméticas, redacción de documentos oficiales y mecanografía. Este ejercicio tendrá carácter eliminatorio y 2.º, teórico, que será oral. Los opositores contestarán a dos temas sacados a la suerte, en el término de media hora del programa inserto a continuación.

Terminado cada ejercicio el Tribunal examinador procederá a calificar a cada uno de los opositores, pudiendo conceder cada Vocal de uno a diez puntos. La suma total de éstos se dividirá por el número de miembros del tribunal y el cociente será la calificación obtenida.

Para pasar de uno a otro ejercicio, será indispensable obtener el mínimo de cinco puntos.

Los empates que surjan en las calificaciones definitivas, serán resueltos teniendo su cuenta el orden de preferencia siguiente:

1.º Los Caballeros de la Cruz de San Fernando o Medalla Militar.

2.º Haber obtenido mayores recompensas militares.

3.º La mayor permanencia en Unidades de combate destinadas a primera línea.

4.º En igualdad de condiciones el que ostente el mayor empleo o categoría militar, y, en su defecto, la mayor edad.

Con carácter subsiguiente se establecen además para la decisión de empates, los siguientes:

1.º Ser huérfano o hijo de funcionario provincial.

2.º Haber desempeñado funciones administrativas en Diputaciones provinciales o Ayuntamientos, aun cuando hubiere sido con carácter de interinidad o accidentalmente, sin nota desfavorable.

3.º Cualesquiera otros méritos que justifiquen los aspirantes.

5.ª El Tribunal estará constituido por el Sr. Presidente de la Diputación provincial o Gestor en quien delegue; un representante del Profesorado oficial; otro de la Comisión provincial de Reincorporación de Combatientes al trabajo; el Interventor de la Diputación provincial y el Secretario de la misma, siéndole éste del Tribunal examinador.

De esta oposición se dará cuenta

al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, a los efectos de la facultad que le asiste de designar un miembro del Tribunal.

6.ª El número de opositores aprobados en ningún caso será superior al de plazas a proveer.

7.ª El Tribunal elevará a la Comisión Gestora propuesta unipersonal del aspirante que a su juicio proceda adjudicarle la plaza.

8.ª Regirá para el ejercicio teórico de las oposiciones el programa mínimo para el ingreso en el Cuerpo o plantilla de Auxiliares Administrativos publicado en la disposición adicional 1.ª de la mencionada Orden de 30 de Octubre de 1939, entendiéndose que los opositores que obtengan plaza no tendrán derecho a pasar al Escalafón Administrativo de Oficiales y Jefes de Negocio, sino realizando la oposición prevista para éstos en la citada Orden Ministerial.

9.ª Los ejercicios de oposición tendrán lugar después de los tres meses siguientes al día en que aparece el anuncio de la misma en el *Boletín Oficial del Estado*.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 20 de Mayo de 1942.—El Presidente, Manuel Marqués.

## PROGRAMA QUE SE CITA

### Tema I

Organización actual del Estado Español.—Jefe del Estado.—Idea general de los Ministerios y Centros Directivos.

### Tema II

Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.—Estudio general de sus Estatutos.—Actuación de la misma en las Provincias y Municipios.

### Tema III

Ministerio de la Gobernación.—Organización y servicios que comprende.—Beneficencia.—Fiscalía de la Vivienda.—Reconstrucción.

### Tema IV

Los nuevos fundamentos políticos.—Normas sobre la Unidad de España.—Supresión de Regiones Autónomas.—Ley de Responsabilidades Políticas y Depuración de Funcionarios.

### Tema V

Fundamento religioso de la vida Española en el nuevo Estado.—Consideración especial de la religión en la enseñanza.—Derogación de las Leyes laicas.

### Tema VI

Fundamento social del nuevo Estado.—Fuero del Trabajo y nueva jurisdicción del mismo.—Servicio Social de la Mujer.—Protección a Mutilados y Ex combatientes.—Presidencia Personal.

**Tema VII**

Administración Provincial.—Gobernadores civiles.—Atribuciones y deberes.—Recursos contra sus resoluciones.

**Tema VIII**

Concepto de la provincia.—Diputaciones provinciales.—Organización, funcionamiento y atribuciones.—Régimen de las Islas Canarias.

**Tema IX**

Funcionarios provinciales.—Clasificación.—Deberes y derechos de estos funcionarios.—Su responsabilidad y sanción.

**Tema X**

Régimen jurídico provincial.—Recursos contra los acuerdos de organismos y Autoridades provinciales y casos en los que procede su suspensión.—Responsabilidad de las Autoridades y Organismos provinciales.

**Tema XI**

Presupuestos provinciales.—Su formación y aprobación.—Recursos económicos de las Diputaciones provinciales.—Consideración especial de los arbitrios provinciales.

**Tema XII**

Impuestos de cédulas personales.—Nociones generales sobre las personas sujetas y exentas, tarifas e instrucción de 4 de Noviembre de 1925.—Idea de la aportación municipal a la Hacienda provincial.

**Tema XIII**

Municipios.—Términos municipales.—Entidades locales menores.—Agrupaciones intermunicipales.

**Tema XIV**

Idea general de la competencia municipal y de las obligaciones de los Ayuntamientos.—Atribuciones del Ayuntamiento pleno de la Comisión permante.

**Tema XV**

Alcalde.—Teniente de Alcalde y Sindico.—Referéndum.—Decreto de 25 de Marzo de 1938.—Carta municipal.

**Tema XVI**

Obras municipales.—Municipalización de servicios.—Bienes municipales.—Su clasificación.—Ordenanzas municipales.

**Tema XVII**

Secretarios, Interventores y Depositarios municipales.—Funcionarios Administrativos, Facultativos, técnicos y de servicios especiales.—Idea general de sus funciones.

**Tema XVIII**

Régimen de tutela y de adopción.—Concepto general de los recursos contra acuerdos municipales y casos en los que procede la suspensión de ellos.—Responsabilidades

**Tema XIX**

Presupuestos municipales.—Principales gastos que deben incluirse.—Presupuestos extraordinarios.—Legislación vigente.

**Tema XX**

De los ingresos municipales en general.—Recursos especiales de las Entidades locales menores.—Del patrimonio municipal.

**Tema XXI**

Nociones sobre las contribuciones e impuestos generales cedidos íntegramente a los Ayuntamientos, según el Estatuto y demás Leyes vigentes.—De las concesiones del 20 por 100 de las cuotas del Tesoro de la Contribución Territorial, Riqueza Urbana y de la Contribución Industrial.—Desdoblamiento de la Contribución urbana en arbitrios municipales sobre el valor de los solares.

**Tema XXII**

Nociones del arbitrio sobre el producto neto de las Compañías Anónimas y Comanditarias por acciones no gravadas en la Contribución Industrial.—Idea de los demás arbitrios municipales, según el Estatuto.

**Tema XXIII**

Repartimiento general.—Partes de que consta.—Personas sujetas a la obligación de contribuir en la parte personal.—Base de imposición.—Personas obligadas a contribuir en la parte real.—Base y rendimientos objeto de gravamen.—A quién compete la formación del repartimiento.

**Tema XXIV**

Idea general de las recaudaciones de fondos provinciales y municipales.—Prescripción de créditos a favor o en contra de las Corporaciones locales.—Nociones de la contabilidad y cuentas municipales y provinciales.

**Sección Provincial de Administración Local**

**CIRCULAR**

De conformidad con la Circular de la Dirección General de Administración Local publicada en el *Boletín Oficial del Estado* de 21 del corriente, se ordena, a las Secciones provinciales de Administración Local procedan con urgencia a la formación de las estadísticas de presupuestos municipales ordinarios de 1942, a la de los extraordinarios, en vigor en 31 de Diciembre de 1941, a la de la Deuda Municipal y situación económica de los Ayuntamientos referidas al 31 de Diciembre de 1941 y a la del inventario del Patrimonio Municipal.

A dicho fin, y con esta fecha se remiten a todos los Ayuntamientos de la provincia, impresos que para ma-

yor facilidad en dicha obligación facilitará esta Sección Provincial, así como toda clase de instrucciones para la debida cumplimentación de esta Orden, comprensivas de todos los detalles que en las mismas se mencionan, esperando del celo de las Corporaciones, así como de los Secretarios e Interventores de las mismas el más rápido envío, una vez solicitados todos los datos que en aquellas se especifican, con la mayor exactitud posible, bien entendido que a a los que no lo remitiesen en el improrrogable plazo de un mes, señalado por aquella Superioridad, les serán enviados Comisionados para recogerlos, por cuenta de los mismos.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

León 22 de Mayo de 1942.—El Jefe de la Sección, Fernando Vidal Carreño.

**Gobierno civil de la provincia de Valladolid**

En el día de hoy han sido juramentados por este Gobierno civil, los individuos que se citan, los cuales han de prestar servicios como Guardas Jurados por «La Venatoria de Valladolid», Asociación de Caza, Pesca y Agricultura de esta capital.

Valladolid, 16 de Mayo de 1942.—El Gobernador civil (ilegible).

*Relación que se cita*

- D. Federico Asensio Medina.
- D. Adalberto Sánchez Pascual.
- D. Mariano Corral San Miguel.
- D. Leandro González Jiménez.

**Administración municipal**

*Ayuntamiento de León*

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LEÓN EN SESIONES CELEBRADAS DURANTE EL PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO DE 1942

*(Continuación)*

*Sesión del día 26 de Enero de 1942*

Bajo la Presidencia de D. Justo Vega Fernández, Alcalde-Presidente, con asistencia de los Sres. 1.º, 2.º y 4.º Tenientes de Alcalde, previa convocatoria en forma legal, se abrió la sesión a las 20,25.

Se aprueba el acta de la sesión anterior, quedando la Corporación enterada del estado de fondos, aprobándose varios pagos y la relación de pedidos hechos al Almacén.

De conformidad con los informes respectivos, se adoptan los siguientes acuerdos:

Pasar a informe de la Comisión de Hacienda y someter al Pleno, con el oportuno informe, la liquidación del Presupuesto ordinario de 1941, y

la incorporación de las Resultas al Presupuesto de 1942.

Conceder el aumento de indemnización por casa-habitación a los Maestros de esta Capital, cuando el Censo de población esté aprobado oficialmente.

Conceder anticipos reintegrables a varios funcionarios municipales.

Conceder pensión vitalicia de una peseta diaria a D.<sup>a</sup> Nicolasa Gutiérrez, viuda del empleado de Consumos jubilado D. Bernardo Echevarría.

Acceder a la petición de D.<sup>a</sup> Purificación Suárez, solicitando las pagas de luto reglamentarias como viuda del Guardia Municipal don Emilio García Castañón.

Ratificar la suspensión decretada contra el Vigilante de Consumos D. Victorino Fernández Alvarez, por defraudación y falsificación de cantidades cometidas en el servicio, suspendiéndole de empleo y sueldo, con retención de haberes pendientes, y designar Juez instructor para el oportuno expediente que ha de instruirse, al Sr. Ureña.

Aprobar en principio las Bases para la provisión por oposición de plazas vacantes de la plantilla de empleados municipales, y elevarla al Pleno para su ratificación.

Autorizar a varios solicitantes para realizar diferentes obras.

Confirmar como empleados interinos a varios que lo vienen desempeñando en la actualidad.

Hacer constar en acta la satisfacción de la Corporación por el brillante resultado y el entusiasmo con que respondió la ciudad de León al homenaje tributado el día 25 de los corrientes a su inclito hijo D. Alonso Pérez de Guzmán el Bueno.

Se levantó la sesión a las 21,07.

*Sesión extraordinaria del día 31 de Enero de 1942.*

Bajo la Presidencia de D. Justo Vega Fernández, Alcalde-Presidente, con asistencia de los Sres. Gestores, previa convocatoria en forma reglamentaria, se abrió esta sesión extraordinaria a las 19.50.

Se aprueba el acta de la sesión anterior.

A continuación y siguiendo el Orden del día, se adoptan los siguientes acuerdos:

Ratificar el acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de conformidad con lo ordenado por el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, por el que se suprime la partida 7.<sup>a</sup> artículo 3.<sup>o</sup> del Capítulo 11 del Presupuesto ordinario formado para el año actual, cuya partida asciende a la cantidad de 380.000 pesetas.

Aprobar por unanimidad la liquidación del presupuesto ordinario de 1941, así como de la incorporación de las resultas al presupuesto de 1942.

Ratificar el acuerdo adoptado por la Comisión Municipal Permanente

estableciendo las Bases para provisión por oposición de plazas de Auxiliares administrativos, vacantes en la actualidad, y las que se producen hasta la fecha de oposición.

Designar al Sr. Ureña en unión del Sr. Secretario de la Corporación y del Letrado Asesor, examinen con detenimiento la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el concursante a la plaza de Interventor de este Ayuntamiento D. Julio Blanco López, formulando una propuesta concreta del acuerdo que proceda adoptar, salvaguardando los derechos que en atención a los antecedentes del caso, puedan asistir al actual Interventor.

Pasar a la Comisión de Hacienda para que proponga la habilitación del oportuno crédito para satisfacer a D.<sup>a</sup> Paz Fernández Peña el precio de los terrenos que se le han expropiado.

Aprobar por unanimidad las Bases para la provisión en propiedad de plazas vacantes que existen de empleados subalternos.

Conceder, de conformidad con los informes oportunos, las correspondientes pensiones a D.<sup>a</sup> Pilar Otero, D.<sup>a</sup> Clotilde Sánchez y D.<sup>a</sup> Nicolasa Gutiérrez, viudas de funcionarios Municipales.

Se levantó la sesión a las 20,55.

*Sesión del día 4 de Febrero de 1942*

Bajo la Presidencia de D. Justo Vega Fernández, Alcalde-Presidente, con asistencia de los Sres. 1.<sup>o</sup>, 2.<sup>o</sup> y 4.<sup>o</sup> Tenientes de Alcalde, previa segunda convocatoria en forma legal, se abrió la sesión a las 19,52.

Se aprueba el acta de la sesión anterior, quedando la Corporación enterada del estado de fondos y aprobándose varios pagos.

De conformidad con los informes oportunos, se adoptan los siguientes acuerdos:

Conceder el anticipo de una mensualidad al obrero de la Limpieza D. Teófilo Alvarez.

Dar el cese a varios Vigilantes de Consumos por haber cumplido la edad de setenta años, sometiéndose a la ratificación del Ayuntamiento Pleno.

Suspender en el pago de sus haberes al Vigilante de Consumos don Francisco Sánchez Santiago, hasta que se encuentre en condiciones de reintegrarse al servicio.

Conceder la excedencia por seis meses, por enfermo, al Vigilante de Consumos D. Daniel Novoa Cuesta, reconociéndole antes de reintegrarse al servicio el Médico decano.

Aprobar el acta de los peritos en las tasaciones de terrenos que se han expropiado a D. Francisco Sáenz Ojeda, para la alineación de la calle de Villafranca.

Comunicar a D. Enrique Sánchez Sáenz, que solicita terrenos para la

instalación de industrias, que solamente existen en el Parque, en una capacidad de 4.000 metros cuadrados, que no pueden ser cedidos a particulares a no ser en pública subasta y previo acuerdo municipal.

Aprobar definitivamente el proyecto y repartición de las contribuciones especiales en la construcción del alcantarillado en la calle del Barrio de San Esteban, por no haberse formulado reclamación alguna.

Conceder autorización a varios solicitantes para la ejecución de diferentes obras.

Aprobar el proyecto de pavimentación de la calle de Villafranca, Plaza de la Picara Justina y segundo trozo de la Avenida de la República Argentina, como asimismo la repartición de contribuciones especiales entre los propietarios afectados por las obras.

Pasar al Arquitecto Municipal y Comisario de Cementerios, la proposición de este último, sobre las necesidades de la nueva Necrópolis, con el fin de que fijen la valoración oportuna.

Quedar enterada de la comunicación de D. Pío Cela, aceptando el nombramiento de Ingeniero consultor de este Ayuntamiento.

Conceder la excedencia por plazo menor de un año, al Oficial del Negociado de Arbitrios D. Fernando Bécker, resolviéndose por la Alcaldía lo que repute más conveniente sobre nombramiento de sustituto, con vista a lo que sobre el particular informe el Sr. Secretario.

Hacer constar en acta el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento del Gestor Provincial D. Robustiano Gutiérrez de la Campa, transmitiendo el más sentido pésame a la Excm. Diputación y a la viuda del finado.

Se levantó la sesión a las 21,13.

*(Se continuará)*

## ANUNCIO PARTICULAR

### Banco Urquijo Vascongado

#### SUCURSAL DE LEON

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 78 del Reglamento de la Caja de Ahorros del Banco Urquijo Vascongado, se hace público el extravío de la libreta número 3.994, cuyo duplicado se expedirá después de transcurrido el plazo de quince días, a contar de la fecha de este anuncio, quedando el Banco exento de toda responsabilidad en el caso de no presentarse ninguna reclamación dentro del plazo mencionado.

Núm. 242.—14,00 ptas.